

100-  
Abad

Bib

FM 5758

1796

22 Ser.

**REAL CEDULA**  
**DE S. M.**  
**Y SEÑORES DEL CONSEJO,**

EN QUE SE PROHIBE QUE NINGUN CUERPO,  
Comunidad ò persona de qualquier clase ó condicion que  
sea, pueda imprimir ni vender el Kalendario general de  
estos Reynos, si no fuere encargado y por cuenta del Real  
Observatorio Astronòmico de Madrid, à quien està cometi-  
da la formacion de èl, ó de los arrendadores que ahora son  
y en adelante fuesen de este privilegio.



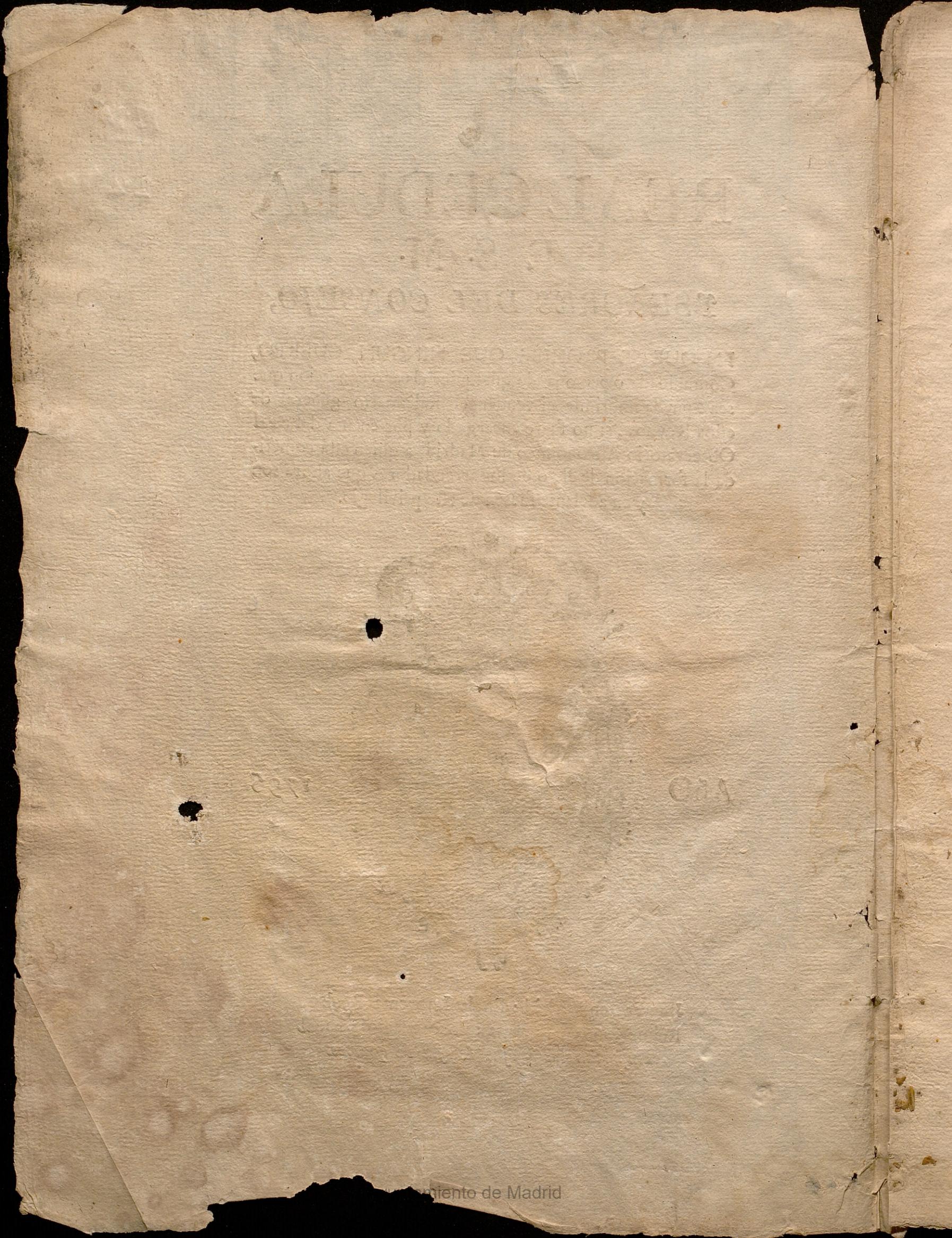
Año

1796

61930



Impreso en Madrid : En la Imprenta Real.  
Reimpreso en Manresa : Por Ignacio Abadal.  
*Importan las 4. ojas de esta 12 quartos.*





# DON CARLOS

POR LA GRACIA DE DIOS REY DE CASTILLA, de Leon , de Aragon , de las dos Sicilias , de Jerusalem , de Navarra , de Granada , de Toledo , de Valencia , de Galicia , de Mallorca , de Menorca , de Sevilla , de Cerdeña , de Còrdoba , de Còrcega , de Murcia , de Jaen , de los Algarbes , de Algeciras , de Gibraltar , de las Islas de Canaria , de las Indias Orientales y Occidentales , Islas y Tierra-firme del mar Océano ; Archiduque de Austria ; Duque de Borgoña , de Brabante y de Milan ; Conde de Abspurg , de Flandes , Tirol y Barcelona ; Señor de Vizcaya y de Molina &c. A los del mi Consejo, Presidente y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías , Alcaldes , Alguaciles de mi Casa y Corte , y à todos los Corregidores , Intendentes , Asistente , Gobernadores , Alcaldes mayores y Ordinarios , y otros qualesquiera Jueces , y Justicias , así de Realengo , como de Señorío , Abadengo y Ordenes , tanto à los que ahora son , como à los que serán de aquí adelante , à quienes lo contenido en esta mi Real Cédula toca ò tocar pueda en manera alguna, SABED: Que por Real Orden de quatro de Octubre del año próximo pasado tuve á bien mandar que la formacion del Kalendario general de estos mis Reynos corriese à cargo del Real Observatorio Astronómico de Madrid desde el año de mil se-

A 2

te-



tecientos noventa y siete para adoptar con su producto los individuos que se han de emplear en él; y por otra resolución de veinte y ocho de Noviembre del propio año mandè que dicha concecion se hiciese notoria y circulase en la forma acostumbrada, como así se executò en doce del siguiente mes de Diciembre à los Presidentes y Regentes de las Chancillerías y Audiencias y à los Corregidores del Reyno, à fin de que tuviese la debida observancia, y evitar se reclamasen perjuicios por algunas personas, por cuyo encargo se hacia la impresion del Kalendario á pretexto de tener hechas provisiones de papel ú otros gastos. Habiendo tenido por conveniente el Director del Real Observatorio Astronómico arrendar el privilegio de imprimir y vender el dicho Kalendario, lo executó así por el tiempo de cinco años, baxo del precio y condiciones convenidas con Don Juan Bautista Torres y Don Juan de Brugada, quienes conforme à ellas procedieron à su impresion; pero informados de ser casi general la costumbre de imprimir y vender el Kalendario en estos mis Reynos, y de remitirlo desde Càdiz y otros Puertos à los de Indias sin impedimento alguno por haber sido este un comercio libre hasta ahora, y teniendo noticias positivas de que se ha executado lo mismo en este año, y que continuará en los siguientes, como se verificaba en Navarra con el del año próximo de mil setecientos noventa y siete, el que no solo se ven-

vendia en aquel Reyno , sino que lo introducian en las Provincias inmediatas à pesar de las citadas resoluciones comunicadas , me han representado el grave perjuicio que ha de resultar de este abuso , así à estos interesados , como al mismo privilegio , solicitando la resolucion oportuna para que en consecuencia de las anteriores no se permita la impresion de semejante papel , imponiendo à este fin à los Impresores y à otras qualesquiera personas infractoras de ellas las penas que tuviese por conveniente à cortar dicho abuso , y que à este efecto se pasasen las órdenes conducentes à las Aduanas y demás Oficinas donde correspondiese. Y habiéndome enterado de la insinuada representacion , tuve à bien condescender con la solicitud de los interesados , encargando al mi Consejo en siete de Octubre próximo por medio del Principe de la Paz , mi primer Secretario de Estado , expidiese la Cédula correspondiente , con imposicion de penas à los que contravinieren à lo mandado en perjuicio del referido privilegio. Publicada en el Consejo esta mi resolucion , y teniendo presente lo expuesto por mis Fiscales , acordò su cumplimiento y expedir esta mi Cédula : Por la qual y en conformidad de la gracia y concesion que tengo hecha al Real Observatorio Astronómico establecido en Madrid , prohibo que ningun Cuerpo , Comunidad , ó persona de qualquier clase ó condicion que sea pueda imprimir ni vender el Kalendario en

todos mis Reynos y Señoríos, si no fuere encargada y por cuenta del Real Observatorio, ò de los arrendadores que ahora son y en adelante fueren de este privilegio; y asimismo prohibo el que se reimprima en qualquier Obra ó Papel público que no sea en la Guia de Forasteros, la qual queda excluida y exceptuada; y mando que à los contraventores se les imponga la pena de perdimiento de la impresion por la primera vez, por la segunda el mismo perdimiento y quinientos ducados de multa, y por la tercera las mismas penas con la privacion de oficio; y os mando asimismo à todos y cada uno de vos en vuestros Lugares, Distritos y Jurisdicciones, zeleis y cuideis de que así se cumpla, sin permitir el paso ni embarque del Kalendario à ninguna persona que no acredite àntes la licencia del Real Observatorio Astronómico, ò de los actuales arrendadores por el tiempo de los cinco años de que han hecho la contrata, y en lo sucesivo de los que lo fueren, dando para todo las órdenes, autos y providencias que sean necesarias. Que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en San Lorenzo à diez y ocho de Noviembre de mil setecientos noventa y seis. YO  
EL REY.: Yo Don Sebastian Piñuela, Secretario  
rio

rio del Rey nuestro Señor , lo hice escribir por su  
mandado. = Felipe , Obispo de Salamanca. = Don  
Jacinto Virto. = Don Pedro Carrasco. = Don Juan  
Antonio Pastor. = El Conde del Pinar. = Registra-  
da : Don Joseph Alegre. = Teniente de Canciller  
mayor , Don Joseph Alegre.

*Es copia de su original, de que certifico.*

*Don Bartolomé Muñoz,*

✦

**Dn. IGNACIO DE LA JUSTICIA**

**CORONEL DE LOS REALES EJERCITOS DE**  
su Magestad, Governador Militar, y Politico de esta Ciudad de Manresa y su Corregimiento, Subdelegado de la Intendencia, Juez Conservador, y Subdelegado de las Fabricas de Polvora, y Salitres por el Ministro, y Subdelegado por la Real Junta General de Comercio, y Moneda del Reyno en los asuntos pertenecientes á esta Ciudad, y su Corregimiento, Subdelegado de los Positos, &c.

**E**L Señor Don Manuel Antonio de Santisteban Secretario de Camara del Consejo, en fecha 24 Noviembre de 1796 me dice lo siguiente.

Remito á V. S. de orden del Consejo el adjunto exemplar autorizado de la Real Cédula de S. M. en que prohibe que ningun Cuerpo, Comunidad, ó persona de qualquier clase ó condicion que sea pueda imprimir ni vender el Kalendario general de estos Reynos, si no fuere encargado y por cuenta del Real Observatorio Astronómico de Madrid, á quien está cometida la formacion de ~~los~~ ó de los arrendadores que ahora son y en adelante ~~ca~~ en de este privilegio; á fin de que enterado V. S. de su contenido disponga su cumplimiento, comunicándola al propio efecto á las Justicias de los puebllos de su partido, y dándome en el ínterin aviso de su recibo para trasladarlo á su superior noticia.

Cuya Real Cédula y orden comunico á las Justicias de los Pueblos de mi Corregimiento, para su exacto cumplimiento. Y se firmarán á la lista que lleva el Veredero: Manresa 22 Diciembre de 1796.

Don Ignacio de la Justicia.

CI 12 00008 244

BIBLIOTECA HISTORICA MUNICIPAL



1200008244